ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2.016

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

Dª ANA ESTHER FLORES VENTURA
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
D. NICOLAS JESUS JORGE HERNANDEZ
Dª MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN
Dª GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **dieciséis de junio de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Juan Rodríguez Bello y Dª María Soledad Díaz Melián.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **24 de mayo de 2016,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- RECEPCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 1ª FASE PARA LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SOTAVENTO P. A. COSTABELLA-COSTATEJITA.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Don José Carlos Castallar, en escrito presentado con fecha 11 de septiembre de 2015, actuando en nombre y representación de la mercantil Construcciones, Promociones y Derivados S.A., solicita, en calidad de propietario y promotor del polígono de actuación Costabella-Costa Tejita, se proceda a la recepción del alumbrado público de la 1º fase de Urbanización Sotavento P. P. Costabella Calles El Cano, Pizarro y Juan de la Cosa.

II.- Así mismo, a tenor del informe técnico de fecha 20 de mayo de 2016, consta que por parte de la Entidad Mercantil "Construcciones, Promociones y Derivados S.A." se han subsanado todas las incidencias indicadas en los informes emitidos por SEDAFEL S.L., como empresa concesionaria de servicio de mantenimiento de alumbrado público, por lo que se considera que cumplen, procediendo la recepción del alumbrado público de la urbanización Costabella, sin perjuicio de los vicios ocultos, que pudieran haberse realizado durante la ejecución de las obras.

III.- De los expedientes instruidos por el Ayuntamiento con respecto a este sector de suelo urbano, se comprueba además, lo siguiente:

1.- El ámbito de suelo Costabella-Costa de La Tejita, fue objeto de un plan parcial aprobado de forma definitiva por la Comisión provincial de Urbanismo con fecha 16/01/1971 y el proyecto de urbanización el 26/02/1973, con arreglo al cual se había ejecutado dicha urbanización, constando recibidas las redes de abastecimiento y distribución de agua potable y de electrificación en baja tensión y alumbrado público de la urbanización, en los términos y condiciones recogidos en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada con fecha 21/06/1989.

2.- Posteriormente, el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas por la COTMAC en 1994, clasificó el ámbito como suelo urbano en el que se señalaba que aunque la urbanización se encontraba prácticamente finalizada, faltaban por ejecutarse las zonas verdes. Con base en lo expuesto y para posibilitar la gestión y terminación de la urbanización, se aprobó con fecha 26 de mayo de 2000 un proyecto de compensación presentado por el propietario del suelo, efectuándose un reparto equitativo de beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística entre las parcelas con aprovechamiento urbanístico y la obtención por la Administración de los suelos de cesión obligatoria. Documento que fue inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 06/10/2000.

3.- El vigente Plan General de Ordenación aprobado en 2005, determinó en dicho ámbito la readaptación del proyecto de compensación, para ajustarse a la nueva ordenación que planteaba la concentración de las zonas verdes en una sola parcela, que fué aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10/06/2009, junto con convenio urbanístico para la cesión de uso y disfrute público de las parcelas C y D de las fincas de resultado del proyecto de compensación e inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 01/03/2010.

4.- A los efectos expuestos, han sido ya recibidas las obras de urbanización correspondientes al saneamiento, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12/12/2011, otorgándose la correspondiente acta suscrita por los representantes del Ayuntamiento y de la empresa promotora con fecha 20/02/2012 y de las Calles Elcano, Pizarro y Juan de La Cosa, por acuerdo del mismo órgano de fecha 10/12/2012, otorgándose también acta con los citados representantes, con fecha 30/01/2013, así mismo se reciben las obras de urbanización de la zona verde (parque urbano) en el ámbito de suelo urbano del polígono de actuación Costabella-Costatejita por acuerdo del mismo órgano de fecha 10/03/2015, otorgándose acta suscrita por los citados representantes con fecha 13/03/2015.

IV.- Por la Técnico municipal, con fecha 20 de mayo de 2016, se ha emitido informe técnico en el que concluye:

*"... el técnico que suscribe informa que **PROCEDE** la recepción del Alumbrado Público de la 1ª Fase de Urbanización Sotavento P.P. Costabella Calles El Cano, Pizarro y Juan de la Cosa."*

V.- Por el Técnico del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido, con fecha 1 de junio de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede recibir la 1ª Fase del Alumbrado Público de la Urbanización Sotavento P. P. Costabella-CostaTejita, a cuyo efecto se procederá, una vez notificado el acuerdo, a señalar día y hora para el otorgamiento de la correspondiente acta de recepción parcial.

VI.- La Concejalía Delegada de Urbanismo, con fecha 2 de junio de 2016, ha formulado propuesta en el mismo sentido que lo hace el informe jurídico.

VII.- Por el Secretario General, con fecha 6 de junio de 2016, se ha solicitado de la Oficina Técnica municipal que se complete el expediente en el sentido de indicar si el proyecto de urbanización contempla la ejecución por fases y si las obras que se pretenden entregar son susceptibles de ser entregadas al uso o servicio público siendo susceptibles de ser usadas de manera independiente, en los términos dispuestos en la STS de 2 de julio de 1997.

VIII.- Por la Técnico municipal, con fecha 9 de junio de 2016, se ha emitido informe técnico en el que concluye:

"En **CONCLUSIÓN,** el proyecto de Urbanización del Plan Parcial Costabella recoge dos etapas de 5 años cada una, y las obras o instalaciones que se pretenden recepcionar son susceptibles de ser entregadas al uso o servicio público de manera independiente."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los proyectos de urbanización, a tenor de los dispuesto en el artículo 41.1 del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el TR de las Leyes de

Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTyENC) constituyen proyectos de obras que tiene por objeto la ejecución material de las determinaciones -en este caso en suelo urbano- en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos, como consecuencia de la nueva ordenación urbanística que concentraba la zona verde en una sola parcela en el PGO vigente y cumple, a tenor del informe técnico, con las exigencias establecidas en el apartados 3º y 4ª del precepto legal citado en el sentido de que no contiene determinaciones de ordenación; desarrollando las previsiones de aquella, detallando y programando las obras que comprende el mismo con el contenido exigido y formulado por el promotor de la urbanización y su tramitación y aprobación corresponde al Ayuntamiento, con arreglo al procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras. Siendo así y constando que las obras de urbanización incluidas en el proyecto con las modificaciones exigidas por los servicios técnicos municipales ya han sido ejecutadas, el acto de aprobación del documento constituye en realidad, la legalización de la ejecución de dichas obras de urbanización.

Segunda.- Acreditado que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 152 del TRLOTyENC, su recepción corresponde al ayuntamiento, en este caso a instancia de la persona responsable de su ejecución, documentándose mediante el otorgamiento de acta cuya certificación administrativa se remitirá al registro de la propiedad a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria. Dicho precepto también prescribe, que podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso o servicio público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

En desarrollo de dicho precepto legal, el Decreto 183/2004 de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece en los artículos 229 y siguientes, el procedimiento de recepción de obras de urbanización, en el que, entre otros extremos y a los fines de este procedimiento, se señala que una vez concluidas las obras de urbanización y subsanadas las deficiencias advertidas por los servicios técnicos del ayuntamiento, se procederá a la recepción mediante resolución expresa dictada por el órgano competente del Ayuntamiento y por tener sólo carácter parcial, la devolución de las garantías depositadas para responder de su correcta ejecución en su caso y la cancelación de las cargas urbanísticas que gravan la finca y la extinción de los deberes que incumbía al adjudicatario de la ejecución, sólo tiene como efecto la parte proporcional que corresponda por los costes de las obras ejecutadas.

Tercera.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2015 del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno de fecha 2 de julio de 2015, publicado (B.O.P. Nº 99 del 3 de agosto siguiente).

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Recibir la 1ª fase del alumbrado público de la Urbanización Sotavento P. P. Costabella-CostaTejita, a cuyo efecto se procederá, una vez notificado el presente acuerdo, a señalar día y hora para el otorgamiento de la correspondiente acta de recepción parcial, que se suscribirá por el representante del Ayuntamiento, el Servicio Técnico Municipal, el representante de la empresa promotora y la Dirección Facultativa de las obras.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil interesada, con señalamiento de los recursos legales.

3º.- EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO POR LA MERCANTIL "BONNY, S.A."

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Por D. José Juan Delgado Gómez en representación de la mercantil BONNY S.A., solicita que se proceda a la devolución del aval bancario de la entidad BBVA con número 0182000799196 por importe de CIEN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (100.053,76 €) y que la administración asuma a su costa el mantenimiento y conservación de los servicios públicos correspondientes a la Unidad de Actuación Bonny S.A.

II.- En el expediente administrativo instruido, La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/11/ 2013, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

*"**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentado por D. José Fernando Palmero García, actuando en nombre y representación de la entidad Proyectos Timoty Sum Islas Canarias S.L, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 201, nº 46.614, con base en los motivos señalados en el fundamento jurídico II 1.2).*

***SEGUNDO.-** Aprobar la iniciativa urbanística presentada por Don José Delgado Gómez, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil BONNYSA, que a su vez representa a los propietarios del suelo incluido en la U.A. Bonnysa y en su consecuencia, establecer el sistema de concierto para la gestión y ejecución de las obras de urbanización; aprobándose así mismo, el Convenio Urbanístico cuyo contenido fija las condiciones del sistema y de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada, en ambos casos, con el contenido establecido en los documentos presentados y las correcciones incluidas por los servicios municipales, cuya actividad se realizará por dicha entidad a quien se adjudica su gestión y ejecución y correspondiendo al Ayuntamiento, la actividad de dirección, intervención, supervisión y control de la actividad de ejecución.*

***TERCERO.-** Aprobar el Proyecto de Equidistribución, produciendo dicho acuerdo los efectos siguientes:*

1. Jurídico-reales.

a) La subrogación, con plena eficacia real de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos.

b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

c) La afectación de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

2. Económicos: los saldos resultantes de la reparcelación exigible a los propietarios podrá compensarse con la cesión de terrenos y disminución de aprovechamientos en la adjudicación; previo acuerdo con los interesados y las adjudicaciones e indemnizaciones sustitutorias, gozan de exención fiscal de los impuestos que graven los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general, autonómica o local.

Con respecto a la obligacion urbanisitca de ejecución del depósito de agua con un coste valorado en 52.799,75 €, procede la inclusión de dicho importe, añadiéndose a la cuenta de liquidación de la equidistribución, que tiene tambien naturaleza de carga real sobre las fincas, en concepto de liquidación provisional, proporcionalmente al porcentaje que corresponda en la financiación total de las cargas urbanísticas, sobre cada una de las parcelas. Una vez firme el acuerdo adoptado y se proceda a la notitificación de la liquidación por los servicios económicos municipales, el posible fraccionamiento del importe deberá solicitarse por el promotor, resolviéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Genera lde Gestión Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público.

***CUARTO.-** Aprobar el Proyecto de Urbanización, con un presupuesto de ejecución por contrata de 705.249,67€ en una etapa única y plazo de ejecución de seis meses y los Proyectos anexos de Desvío de Canalización Telefónica con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.667,88€ y plazo de ejecución de dos meses, Proyecto de Movimiento de Tierras y Excavación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.351€, plazo de ejecución de dos meses y etapa única.*

La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada, en todo caso, a la efectiva prestación en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo que se adopte, de las garantías ofrecidas -aval bancario- para asegurar la ejecución, que no podrá ser inferior al 15% del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, además de la afectación real de fincas originarias al cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del sistema.

***QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios y demás interesados, así como ordenar su publicación en periódico de máxima difusión, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P, con expresión en todos los casos, del régimen de recursos que corresponda.*

***SEXTO.-** Las modificaciones que se han requerido por los servicios municipales, en los proyectos de equidistribución, urbanización y los anexos relativos al desvío de la canalización telefónica, de movimientos de tierra y excavación y los proyectos eléctricos, habrán de corregirse, introduciéndose dichas determinaciones,*

mediante la presentación de un documento refundido, que una vez verificado, será elevado para su toma de conocimiento por la Junta de Gobierno Municipal.

SEPTIMO.- *Facultar al Alcalde-presidente del Ayuntamiento o en su caso, al Concejal Delegado de Urbanismo para el otorgamiento y firma del convenio urbanístico y constitución de la entidad de Gestión Concertada y demás documentos precisos para la ejecutividad y efectividad de los acuerdos adoptados.*

OCTAVO.- *Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación y suscrito y constituida la entidad urbanística, se procederá por la Secretaría General a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de equidistribución con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento de la Ley Hipotecaria, para la Inscripción en el Registro de la Propiedad de los Actos de Naturaleza Urbanística y su presentación en el Registro de la Propiedad para la inscripción de las operaciones jurídico-urbanística incluidas en el mismo".*

III.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado con fecha 11/07/2014, acordó:

*"**PRIMERO.-** Recibir las vías, plazas y las diferentes redes de distribución que componen el ámbito de la U.A. Bonnysa, salvo los siguientes servicios:*

1.- *La red de distribución media y baja tensión, a cuyo efecto se presentará la documentación necesaria que acredite su puesta en servicio y funcionamiento.*

2.- *Con respecto a la red de saneamiento, habrá de aportarse al Consejo Insular de Aguas la documentación técnica de la depuradora prevista y obtenerse de dicho órgano autorización para la instalación del tratamiento de aguas residuales y vertido propuesto.*

3.- *Habrá de correjirse el hundimiento de la tapa de la arqueta donde se ubica el contador de control y la existencia de tapas de abastecimiento que están señaladas como de saneamiento.*

4.- *Para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad y no discriminación de accesos y utilización de los espacios públicos urbanizados, se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de la rampa.*

Todo ello, en los términos señalados por el servicio técnico municipal.

SEGUNDO.- *Requerir al promotor al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS se procede a subsanar los apartados 3 y 4 del apartado anterior, quedando la eficacia de dicho acuerdo condicionada a su cumplimiento y en el plazo de TRES MESES, se proceda así mismo a cumplimentar la documentación precisa con el*

objeto de la recepción y puesta en servicio de la red de baja y media tensión y la autorización de la instalación de las aguas residuales y vertido propuesto.

***TERCERO.-** Notificar el régimen de recursos."*

IV.- Por Decreto de fecha 18/02/2015 se acordó:

*"**PRIMERO.-** Avocar las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de fecha 21-06-2011, a los sólos efectos de la resolución del presente expediente.*

***SEGUNDO.-** Recibir la red de distribución de Baja y Media Tensión, quedando cumplimentadas además todas las exigencias establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2014 de recepción de las vias, plazas y las diferentes redes de distribución de la urbanización de la U.A. Bonnysa, a cuyo efecto se procederá, una vez notificada la presente resolución, a señalar dia y hora para el otorgamiento de la correspondiente acta de recepción de la totalidad de la urbanización que se suscribirá por el representante del Ayuntamiento, el Servicio Técnico Municipal, el representante de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada adjudicataria de la gestión y urbanización y la Dirección Facultativa de las obras. Dicho acuerdo producirá además, los efectos siguientes:*

1.- La cancelación de las cargas urbanísticas que gravan las fincas de resultado desde la inscripción registral de la equidistribución, mediante la presentación por la entidad urbanística de gestión concertada en el Registro de la Propiedad de solicitud acompañando certificación de esta resolución, un ejemplar del acta de recepción y certificación de la Entidad Urbanítica de Gestión Concertada acreditativa del pago de las obligaciones a favor de la misma.

2.- La extinción de los deberes que incumbián a los adjudicatarios de la ejecución.

***TERCERO.-** Corresponde a la Entidad Urbanística de Gestión Concertada como obligación complementaria asumida por la misma, el mantenimiento y conservación de los servicios públicos correspondientes durante el plazo de un año contado a partir del otorgamiento de las actas de recepción y transcurrido el mismo, se procederá a la cancelación y/o devolución de los avales depositados y el mantenimiento y conservación de dichos servicios públicos será por cuenta del Ayuntamiento, bien directamente o en su caso, por las empresas concesionarias de los servicios públicos.*

***CUARTO.-** Como medida provisional y hasta tanto se desarrolle una red de pluviales de carácter separativo a la que poder conectarse, se podrá verter las aguas pluviales a pozo absorbente de uso exclusivo para las mismas y con respecto a la red de saneamiento, los sistemas de tratamiento que se proyecten en las edificaciones así como el posterior vertido al subsuelo de las aguas residuales tratadas, deberán ser autorizados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y junto con la solicitud de autorización, deberá presentarse la documentación técnica que defina el sistema de tratamiento proyectado.*

***QUINTO.-** Notificar el régimen de recursos."*

V.- Por Acta formalizada entre los representantes del Ayuntamiento y de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada de la U.A. BONNYSA de fecha 27/02/2015 se acordó dar por **RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LA URBANIZACIÓN,** en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2014 en el que se acordó la procedencia de la recepción de las vías, plazas y las diferentes redes de distribución, quedando su eficacia condicionada a cumplimentar las exigencias establecidas en dicho acuerdo, completado por la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18/02/2015, por el que se determinó recibir la red de distribución de baja y media tensión, por haberse dado cumplimiento por el promotor a las exigencias establecidas en dicho acuerdo, **AUTORIZANDOSE SU ENTREGA AL USO PUBLICO,** comenzando a partir de esta fecha el plazo de garantías.

VI.- Por la Técnico municipal, Dª Teresa Díaz Díaz, con fecha 27 de mayo de 2016, se ha emitido informe técnico en el que señala:

" 4.- CONCLUSIONES.-
*A la vista de lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe informa que ha transcurrido un año desde las actas de recepción, motivo por el cual, **PROCEDE** la cancelación del aval depositado en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones derivadas de las **"OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. BONNYSA GRANADILLA, SITUADAS EN EL CASCO URBANO DE GRANADILLA DE ABONA"**, por importe de **CIEN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (100.053,76 €), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182000799196, tal y como se establece en el apartado TERCERO, del Decreto de la Alcaldía, emitido con fecha 18 de febrero de 2015."*

VII.- Por el Técnico del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido, con fecha 1 de junio de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede devolver y/o cancelar la garantía depositada del aval nº 0182000799196 por importe de 100.053,76 euros, asumiendo la administración a partir de la adopción del acuerdo el mantenimiento y conservación de los servicios públicos correspondientes a la referida Unidad de Actuación, bien directamente o a través de las empresas concesionarias de los servicios públicos.

VIII.- La Concejalía Delegada de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2016, ha formulado propuesta en el mismo sentido que lo hace el informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización se señaló que su eficacia quedaba en todo caso condicionada a la efectiva prestación en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo que se adopte, de las garantías ofrecidas -aval bancario- para asegurar la ejecución, que no podrá ser inferior al 15% del valor del importe total previsto para las obras de urbanización,

además de la afectación real de fincas originarias al cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del sistema.

Dicho extremo se cumplimentó depositándose aval bancario de la entidad BBVA con número 0182000799196 por importe de CIEN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (100.053,76€). En este sentido, el servicio técnico municipal informa que ha transcurrido un año desde la recepción definitiva motivo por el cual procede la cancelación del aval depositado en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones derivadas de las **"OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA U.A. BONNYSA GRANADILLA, SITUADAS EN EL CASCO URBANO DE GRANADILLA DE ABONA"** por importe de **CIEN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS** (100.053,76€), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182000799196, tal y como se establece en el apartado TERCERO, del Decreto de la Alcaldía, emitido con fecha 18 de febrero de 2015.

Segunda.- En cuanto al órgano municipal competente para la resolución del expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, toda vez que en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23-15-2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria el 02-07-2015 (B.O.P. nº 99 del 03-08-2015) ha sido delegado en favor de dicho órgano las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Devolver y/o cancelar la garantía depositada del aval nº 0182000799196 por importe de CIEN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (100.053,76 €), asumiendo la administración a partir de la adopción del acuerdo el mantenimiento y conservación de los servicios públicos correspondientes a la referida Unidad de Actuación, bien directamente o a través de las empresas concesionarias de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al área de servicios del Ayuntamiento y a las empresas concesionarias de los servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.